

Montevideo, 19 de septiembre de 2017

Convenio Marco 2/2017 ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ACCESORIOS DE OFICINA

Aclaración N° 11

Consulta N°1 del oferente:

No me queda claro en el pliego dice " EL PRESENTE CONVENIO QUEDARA SIN EFECTO CUANDO SE CUMPLA EL PLAZO ESTABLECIDO (o sea 12 meses) O CUANDO EL TOTAL ADQUIRIDO ALCANCE EL MONTO ESTIMADO PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA

No se entiende, ya que la obligación de las cantidades son mensuales.

Respuesta:

El párrafo al que hace referencia indica que la vigencia inicial del convenio es 12 meses, en caso de que antes de ese plazo se llegue al monto estimado, quedaría sin vigencia el procedimiento de acuerdo al artículo 19 del Decreto 42/015, el cual está al final de esta aclaración.

Lo que Ud. se comprometa por mes por ítem, estará vigente mientras el procedimiento también lo esté.

Consulta N°2 del oferente:

Cuando dice ACCE SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER EL CONVENIO AL AMPARO DEL ARTICULO 19

Los oferentes podemos retirar nuestra oferta al cumplirse los 12 meses?

Respuesta:

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 42/015, siempre que la extensión supere el 20% del objeto de la contratación deberá solicitarse previa conformidad del adjudicatario.

Artículo 19 del Decreto 42/015: (Vigencia del Convenio Marco).- La vigencia de un Convenio Marco estará establecida en el Pliego Particular y no podrá exceder los 24 meses desde el perfeccionamiento del mismo.

Durante la vigencia del Convenio Marco, la Unidad Administradora podrá realizar una extensión del plazo por un período no mayor al 25% del plazo original, no pudiendo superar la duración total de 24 meses tal como lo indica el párrafo anterior.

Asimismo, el Convenio Marco quedará sin efecto al momento en que el total adquirido a través del procedimiento alcance el monto estimado para el período establecido.

Cuando el Pliego Particular así lo establezca y a solicitud expresa de la Unidad Administradora, ACCE podrá extender el Convenio Marco hasta alcanzar el tope máximo autorizado al ordenador

de la Unidad Administradora que lo suscribió, siempre que:

- a) se utilice la facultad dispuesta en el artículo 21 de la Ley N° 19.149 o,
- b) se ajuste a los límites establecidos en el artículo 74 del TOCAF.

En cualquier caso, siempre que la extensión supere el 20% del objeto de la contratación deberá solicitarse previa conformidad del adjudicatario.
